



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 191 / 2015

AMPLIACION

FECHA PERMISO: 27 DE MARZO DEL 2015

VENCE: 27 DE MARZO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

VIVIENDA

De 02 pisos y clase E-4

Presupuesto \$ 9.171.285.-

Ubicado en PASAJE COPAHUE

N° 1892 OSORNO

Población:

Sector (ZONA H-3)

PROPIETARIO BLANCA BARRIA CARDENAS

RUT N°: 10.937.996-4

Domiciliado en PASAJE CAPAHUE

N° 1892 OSORNO

ARQUITECTO OSVALDO MORALES CHAVEZ (I.M.O.)

Domicilio AMTAHUER N° 933 OSORNO

N° patente profesional 039633

RUT N° 6.789.871-0

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR ARTÍCULO 5.1.8. O.G.U.C.

Domicilio

N° patente profesional

RUT N°

REVISOR INDEPENDIENTE

Domicilio

CATEGORIA

RUT

REVISOR CALCULO

Domicilio

CATEGORIA

R.U.T.

ROL de propiedad N° 6764-12

Superficie terreno 112,50 M2.

Derechos municipales \$ 137.569.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 1°	
1° piso	39,94 M ²
2° piso	71,25 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
TOTAL	111,19 M²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
 - Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
 - El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de una vivienda, cuya superficie aprobada es de 111,19 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp